

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DE LA C. MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, Apartado D, inciso r), 37, 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2 en relación con el artículo 37 de *la Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 3, 12, 13, fracciones XXXIV y XLII, 67, 70 fracción I, 72 fracción X, 74, fracción II, 77 párrafo tercero, 80, 112, 113, 118 Y 120 de *la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; así como los numerales 103, 104, 106, 114, 187, 192, 256, 257 y 260 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el **“DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DE LA C. ERIKA DANIELA MENDOZA BERGMANS, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con forme a la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

- A. PREÁMBULO.** Apartado que refiere al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación.
- B. ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen, incluyendo la identificación y fecha del turno emitido por la Mesa Directiva.
- C. CONSIDERANDOS.** Contendrá el fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen; el proceso, estudio y análisis del asunto; las actividades realizadas como entrevistas, comparecencias, con el fin de obtener mayores elementos para dictaminar; además, del análisis del perfil de la persona postulante para ocupar un lugar en la integración del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México; la fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto; análisis de las propuestas

ciudadanas de modificaciones a las iniciativas a las que se refiere el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución local; análisis y valoración de los argumentos y del texto normativo propuesto por el proponente; la fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto; análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones; y análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal u otro en su caso.

D. RESOLUTIVOS. Expresan el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

E. PROYECTO DE DECRETO. Se somete a consideración para su votación.

A. PREÁMBULO

1.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 46 apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2 en relación con el artículo 37 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 13, fracción XXXIV y XLII, 74 fracción II, 112, 118 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los numerales 103, 104, 106, 114, 187, 192, 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emite el presente dictamen respecto de la Convocatoria para la integración del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 187, 192 y 193 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día diez de julio de dos mil veintitrés, con la finalidad de analizar y emitir el presente dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

B. ANTECEDENTES

1.- Que los artículos 29, 37, 44 Apartado A, numeral 4 y 46 Apartado A, inciso c) y Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, 118 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece lo referente al Consejo Judicial Ciudadano y su integración, así como la facultad que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para iniciar el procedimiento a través de una convocatoria pública abierta y transparente.

2.- El veintidós de mayo de la presente anualidad, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebró vía remota su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, en la cual fue aprobada por sus integrantes la

“CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con esta misma fecha, se remitió el oficio **CCM/IIL/CAYPJ/0059/2023** al Coordinador de Servicios Parlamentarios a fin de enlistar en la orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobada en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

3.- El veinticinco de mayo del presente año, en Sesión Ordinaria del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a través del comunicado enlistado en la Gaceta Parlamentaria con el número once del orden del día, ordenó que la Convocatoria se publicara en dos diarios de circulación nacional y en los medios electrónicos de difusión del Congreso de la Ciudad de México.

4.- El veinticinco de mayo de la presente anualidad, por medio de correo electrónico institucional, se remitió el oficio **CCM/IIL/CAYPJ/0065/2023** dirigido al Oficial Mayor del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, para solicitar la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, redes sociales y en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México, así como en el micrositio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Lo anterior, para dar cumplimiento a los principios de transparencia y máxima publicidad consagrados en el último párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

En esta misma fecha, fue publicada la convocatoria en el micrositio del Congreso de la Ciudad de México y de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

5.- El veintiséis de mayo del presente año, fue publicada la convocatoria en dos diarios de circulación nacional, el Sol de México y Milenio Diario.

6.- El dos, cinco, seis, siete y ocho de junio de dos mil veintitrés, se recibieron en tiempo y forma en las Oficinas de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia los expedientes de los postulantes interesados en participar en la convocatoria de mérito.

7.- El nueve y doce de junio del dos mil veintitrés, se recibieron las opiniones ciudadanas en atención a la Base Séptima de la convocatoria.

8.- El nueve de junio del presente año, se publicó en el micrositio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el archivo que contiene el listado de los aspirantes registrados que cumplieron con los requisitos en la convocatoria, quienes fueron los siguientes:

CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA O EL POSTULANTE
1	ALBORES MORALES LUIS RAÚL
2	BELMONT MARTÍNEZ ARTURO
3	BERUMEN BAUTISTA MARIO
4	CAMPOS ARAGÓN MARIA LUISA
5	CANACASCO CORONEL JOSÉ HORUS
6	CHEGÜE LUNA IRVING PEDRO
7	CRISTÓBAL VÁZQUEZ RODRIGO
8	CUENCA DARDON CARLOS EDMUNDO
9	DE LA TORRE MERCADO GABRIELA JARENIE
10	ESCOBAR MALVAEZ HANS
11	ESQUIVEL VILLICAÑA JAIME
12	GALEANA CISNEROS BERTHA
13	HERNÁNDEZ CAMPOS CARLOS DANIEL
14	HERNÁNDEZ CRUZ ARMANDO
15	HERNÁNDEZ MORALES TERESA MERCEDES
16	JIMÉNEZ SEADE ZAIRA LILIANA
17	LÓPEZ MARTÍNEZ YOLANDA ALICIA
18	MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA
19	MUÑOZ IBARRA HÉCTOR
20	NADER KURI JORGE
21	NEGRETE ZARAGOZA JUAN ANTONIO
22	ORTEGA RAMÍREZ DANIEL
23	RIVAS GONZÁLEZ SANDRA MARGARITA
24	ROBLES GÓMEZ MONT EMILIANO
25	ROMERO GALVÁN ALEJANDRA MONSERRAT
26	SÁNCHEZ MAGALLAN GONZÁLEZ JOSÉ FRANCISCO
27	SAUCEDO MARTIN ARMANDO
28	TÉLLEZ PADRÓN EDGAR EDUARDO
29	TORRES GÓMEZ JESÚS
30	VÁZQUEZ BARRERA KARLA IVONNE
31	VILLEGAS REYES MARIA GUADALUPE
32	YLLAN RONDERO BARBARA

9.- El trece de junio de dos mil veintitrés, se celebró la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en la que se aprobó el acuerdo que se emite con fundamento en el artículo 284 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el que se estableció el Formato de Entrevista a fin de desahogar el Proceso de Integración del Concejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, y la metodología que permitirá evaluar a las personas postulantes a través de la Cédula de Evaluación

correspondiente, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el 118 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

10.- El trece de junio de dos mil veintitrés, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México convocó a la realización de una Sesión Extraordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México para el dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

11.- El quince de junio de dos mil veintitrés, la Junta Directiva de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio **CCM/IIIL/CAYPJ/JD/0009/2023**, hizo del conocimiento a sus integrantes, a través del correo electrónico institucional, que, por causas de fuerza mayor, quedaba suspendida la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

12.- El diecinueve de junio de dos mil veintitrés, la Junta Directiva de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se ve en la necesidad de reprogramar el desahogo de las entrevistas del Proceso para designar a las y los Integrantes del Consejo Judicial Ciudadano; emitiendo el **“Acuerdo que con fundamento en el artículo 209, fracción XVII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con el que se modifica el diverso de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés aprobado por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, para que, con fundamento en los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se modifique la fecha de entrevistas de las y los aspirantes del Proceso de Integración del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”**.

13.- Los días diecinueve, veinte, veintidós, veintisiete y veintinueve de junio de la presente anualidad, las Diputadas y Diputados de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia llevaron a cabo las entrevistas de los aspirantes a integrar el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el diez de julio de la presente anualidad, se reunió vía remota para analizar, estudiar, discutir y votar el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

C. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Consejo Judicial Ciudadano es un órgano integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho, las cuales deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años

antes de su designación. El cargo no será remunerado. Se respetará la equidad de género y la igualdad sustantiva.

SEGUNDO.- COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, Apartado D, inciso r), 37, 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2 en relación con el artículo 37 de *la Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 3, 12, 13, fracciones XXXIV y XLII, 67, 70 fracción I, 72, 74, fracción II, 77 párrafo tercero, 80, 112, 113, 118 y 155 de *la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; así como los numerales 103, 104, 106, 114, 187, 192, 256, 257 y 260 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, así como por el Acuerdo **CCMX/II/JUCOPO/19/2021** de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, el II Legislatura, éste Órgano Colegiado es **COMPETENTE** para conocer y dictaminar la postulación de la **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans**, en términos de la Convocatoria para la integración del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO.- SINOPSIS DE LA COMPARECENCIA. Que tuvo verificativo el veintidós de junio de dos mil veintitrés, efectuada por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante la cual, la **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans** manifestó su interés de participar en las políticas públicas y habló sobre su propuesta que expone en su ensayo, la cual se enfoca en a la capacitación del servicio profesional de carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; considera es un tema transversal por abordar temas como la corrupción, derechos humanos, género, etcétera.

Refirió a la transición de 2019, donde la procuraduría paso a ser fiscalía, dado que este hecho no ha concluido, pues no sólo consistió en un cambio de nombre; por lo que deben de llevarse a cabo evaluaciones constantes de qué es lo que cambió o qué es lo que se quiso cambiar. Pues la intención de dejar de ser una procuraduría a una fiscalía (un órgano autónomo) no sólo tiene explicarse a la sociedad o no sólo son cambios normativos. Son cambios en cuanto a capacitación, porque hay mucho personal al interior de la procuraduría que hicieron el cambio a la fiscalía.

Mencionó que deben hacerse precisiones en el diseño del plan de capacitación del Servicio Profesional de Carrera, con una visión que realmente atienda: 1. La transición al sistema acusatorio; y 2. La implementación práctica de este sistema bajo una evolución constitucional en materia de derechos humanos en la última década.

Ejemplificó la utilización excesiva de la prisión preventiva, misma que considera debe de ser modulada en la práctica, para lo cual debe de existir una capacitación al respecto para que la misma sea utilizada con un enfoque de excepcionalidad y plena justificación, entendiendo

realmente el lugar de la figura dentro del sistema acusatorio y bajo el marco de los derechos humanos y su evolución en últimas décadas.

Concluye con su propuesta misma que busca la efectividad del diseño institucional de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el respeto a los derechos humanos, la efectiva implementación del sistema acusatorio y, entre otros, la real excepcionalidad del uso de la prisión preventiva como medida cautelar.

En ese mismo acto, es importante resaltar que al término de la entrevista se cuestionó a la persona aspirante por parte de las y los Diputados integrantes de este Órgano Legislativo. Las primeras interrogantes se hicieron en torno a su trayectoria y experiencia profesional, dado que no acredita poseer práctica en la materia penal y en especial en la administración pública, que es un campo disciplinario y profesional, vivo y actuante; es un elemento indisoluble del Estado y es la herramienta fundamental con que cuentan los gobiernos para lograr incidir en un equilibrio social más justo.¹ Así mismo, se le solicitó ilustrar más a fondo su visión para fortalecer institucionalmente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dado que su propuesta no se torna de manera clara y precisa, además de no ser un tema innovador y creativo que pueda dar un plus al trabajo hecho por la Fiscalía de la Ciudad. Y para cerrar el primer bloque de preguntas, se solicitó una propuesta para normar las figuras de prisión preventiva y los llamados criterios de oportunidad que son necesarios, pero posiblemente en algunos escenarios son utilizadas de forma errónea propiciados por actos de corrupción.

En un segundo turno, se preguntó a la aspirante sobre las posibilidades de considerar el modelo de la Justicia Transicional dentro de su plan de trabajo; asimismo, explicar el funcionamiento de la capacidad formativa frente a la prisión preventiva. Además de precisar qué debe ajustarse en el plan de capacitación del servicio profesional de carrera de la Fiscalía, y qué hacer para quienes no estén en este servicio; además de saber qué hay más allá de la capacitación y que cómo a todos los trabajadores de la fiscalía; le preguntaron si contaba con una propuesta de proyecto en el que incluya un proceso judicial que garantice el resultado del proceso. Finalmente, conocer su perspectiva de las administraciones anteriores en cuanto avances y si tiene un planteamiento para considerar el buen trato a las personas en general y a los grupos en vulnerabilidad.

CUARTO. - REQUISITOS A EVALUAR. Sobre este punto es conveniente aludir a los artículos 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2, en correlativo con el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima de la Convocatoria para el proceso de Integración del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, los cuales se reproducen a continuación:

¹ Una introducción a la administración pública, El Colegio de México, México, 2016, p.154

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Organismos Autónomos

Artículo 46

A. Naturaleza jurídico-política

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán

[...]

c) Fiscalía General de Justicia;

[...]

C. Del nombramiento de las personas titulares y consejeras

Se constituirán, cada cuatro años, consejos ciudadanos de carácter honorífico por materia[...].

El Congreso integrará, mediante convocatoria pública abierta y por mayoría de dos tercios, estos consejos, los cuales se constituirán por once personalidades ciudadanas con fama pública de probidad, independencia y profesionales de la materia correspondiente; propuestas por organizaciones académicas, civiles, sociales, sin militancia partidista, ni haber participado como candidata o candidato a un proceso de elección popular, por lo menos cuatro años antes de su designación en ambos casos.

**ARTÍCULO 37
DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO**

1. El Consejo Judicial Ciudadano es un órgano que estará integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho. Deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación. El cargo no será remunerado. Se respetará la equidad de género y la igualdad sustantiva.

2. Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Congreso mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido. El Consejo concluirá su encargo una vez ejercido su función.”

**“CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN
DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

[...]

SEGUNDA. De los Requisitos. Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México, deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano mexicano; en pleno ejercicio de derechos políticos y civiles;
- 2.- Ser licenciado en Derecho o Abogado Titulado (para el caso de los siete integrantes que deberán ser profesionales en Derecho);
- 3.- Gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia;
- 4.- No tener conflicto de intereses;
- 5.- No haber participado como candidata o candidato en un proceso de elección popular cuatro años antes de la designación.

TERCERA. Perfil. Para ser integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

Artículo 37. Del Consejo Judicial Ciudadano:

1. El Consejo Judicial Ciudadano es un órgano que estará integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho. Deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación. El cargo no será remunerado. Se respetará la equidad de género y la igualdad sustantiva.

2. Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Congreso mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido. El Consejo concluirá su encargo una vez ejercida su función”.

CUARTA. El registro de las postulaciones de las y los aspirantes para integrar el Consejo Judicial Ciudadano se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, ubicada en calle Gante número 15, primer piso oficina 109, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, los días 02, 05, 06, 07 y 08 de junio de 2023, en un horario de las 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, para lo cual se deberá proporcionar de manera legible la siguiente documentación:

- a) Formato de solicitud de registro del aspirante en el que exprese su deseo de formar parte del Consejo Judicial Ciudadano, que contenga dirección y teléfono de contacto (se obtiene al momento del registro);
- b) Acta de Nacimiento;
- c) Credencial para votar vigente con fotografía;
- d) Constancia de residencia o documento que acredite a favor del aspirante con

domicilio en la Ciudad de México, emitida por autoridad facultada para ello; o en su caso carta bajo protesta de decir verdad acompañada del acuse que acredite el inicio del trámite de la constancia solicitada ante la instancia y/o autoridad correspondiente.

- e) Para el caso de los profesionales en Derecho u otra profesión, título y cédula profesional que acrediten los estudios profesionales del aspirante;*
- f) Aceptación por escrito de los términos y condiciones de la presente convocatoria;*
- g) Carta de Postulación emitida a favor del postulante por institución académica, civil o social, que al momento de hacer la propuesta tengan al menos cinco años ininterrumpidos de haberse constituido, firmada por el representante legal, así como copia legible del documento que acredite la existencia legal de la persona moral o los datos de la Institución Académica en su hoja membretada correspondiente, así como el documento que acredite su legal constitución;*
- h) Currículum Vitae, acompañado de la documentación que acredite el contenido del mismo;*
- i) A fin de que las y los Diputados integrantes de esta Comisión cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo las comparecencias de las y los postulantes, éstos deberán de realizar un ensayo (10 cuartillas máximo) el cual contendrá el desarrollo de uno de los temas relacionados con el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o en caso de seleccionar un tema distinto deberá justificar su relevancia y trascendencia documentalente:*

- Política de atención y combate de los delitos de alto impacto.*
- Política de combate a la corrupción.*
- Política para el fortalecimiento de la investigación del delito de despojo.*
- Política para el desarrollo efectivo de la perspectiva de género en la procuración de justicia.*
- Política de modelo de atención.*
- Política para la atención de búsqueda y localización de personas desaparecidas.*
- Política de mejora en las capacidades del personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

El ensayo deberá de contener las siguientes características:

I. Estructura Conceptual:

- a) Introducción;*
- b) Desarrollo;*
- c) Conclusiones; y*
- d) Propuesta*

II. Letra Arial 12;

III. Interlineado 1.5; y

IV. Texto justificado.

V. Deberá entregarse un ejemplar en físico y otra versión electrónica en archivo PDF.

j) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México;

k) Carta de antecedentes no penales de la Ciudad de México;

l) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación, y;

**m) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no tiene conflicto de interés.
[...]**

SEXTA.

[...]

El 09 y el 12 de junio de 2023, la Comisión recepcionará las opiniones de las postulantes emitidas por la ciudadanía en general, en las oficinas de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, ubicada en calle Gante número 15, primer piso oficina 109, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en un horario de las 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Únicamente se tomarán en cuenta las opiniones recepcionadas durante este periodo y aquellas de las personas a las que se le salvaguarda su derecho de participar en la presente convocatoria.

SÉPTIMA. De las entrevistas. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevará el proceso de entrevistas a partir del día 13 de junio de 2023 hasta los días necesarios para su conclusión, previa notificación a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, misma que contendrá la hora y fecha de entrevista en términos de lo dispuesto de los artículos 113, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 283 y 284 de su Reglamento, en estricto orden alfabético. Dichas entrevistas serán difundidas a través de medios y/o plataformas electrónicas del Congreso.”

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora procederá a realizar el análisis de los documentos remitidos por la postulante, para determinar si la persona acredita o no los requisitos de idoneidad y, con ello concluir si corresponde o no su selección como integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, considerando la idoneidad de las documentales siguientes:

I. Base Segunda. De los requisitos.

1.- Ser ciudadano mexicano; en pleno ejercicio de derechos políticos y civiles.

La postulante proporcionó lo siguiente:

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento expedida a favor de la persona postulante, suscrita por el Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, en la que consta su fecha y lugar de nacimiento.
- ✓ Copia simple de la credencial para votar vigente hasta 2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de la postulante.

Ahora bien, esta Dictaminadora, teniendo a la vista los documentos previamente referidos y que corresponden a la persona postulante, estima que **el primer requisito** se tiene por **acreditado**, toda vez que de los documentos idóneos remitidos fue posible constatar el lugar de nacimiento y la nacionalidad sí como el pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

2.- Ser licenciado en Derecho o Abogado Titulado (para el caso de los siete integrantes que deberán ser profesionales en Derecho).

La postulante remitió la siguiente documentación:

- ✓ Título que acredita su competencia para ejercer en el territorio Mexicano la profesión de abogado, expedido a favor de la postulante, emitido por la Escuela Libre de Derecho, bajo el patronato del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, dado en la Ciudad de México el cinco de septiembre de dos mil dieciséis.
- ✓ Cédula Profesional número 10240768, que la acredita para ejercer profesionalmente la licenciatura como abogado, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a favor de la postulante.

Respecto al **segundo requisito**, esta Dictaminadora lo tiene por **acreditado**, toda vez que de los documentos remitidos fue posible constatar que la postulante es licenciada en derecho, titulada y con cédula profesional expedidas por las autoridades facultadas para ello.

3.- Gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia.

La postulante proporcionó:

- ✓ Constancia de No existencia de Registro de Inhabilitación número 42290 a favor de la postulante, emitida por la Dirección de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la que se hace constar que habiendo revisado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública de la Ciudad de México, no se localizó registro que determine que la postulante se

encuentre inhabilitado para Desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- ✓ Constancia Digital de No Antecedentes Penales con número de folio ANTECEDENTESCDMX-230523-0124014, emitida a favor de la postulante, formulada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, en la que se indica que después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral e Información Penitenciaria, NO se encontraron antecedentes penales a nombre del solicitante.
- ✓ Currículum Vitae, acompañado de la documentación que acredita el contenido del mismo.

En el presente apartado debe ponderarse que la persona postulante deberá gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia, **lo que deberá acreditar con la documentación idónea.**

- Del análisis a la documentación remitida, esta Dictaminadora pudo constatar que la postulante **presentó documentación idónea consistente la Constancia de No existencia de Registro de Inhabilitación y Constancia Digital de No Antecedentes Penales** que acreditan dicha circunstancia.
- Del análisis a su Currículum Vitae, este Órgano Colegiado estima que la postulante sustenta y acredita el contenido que se señala en su hoja de vida con la documentación idónea que denota una buena reputación, honorabilidad e independencia puesto que se ha desempeñado en diversos cargos en el sector público, contando con más de catorce años de experiencia en áreas jurídicas como administrativas.

En consecuencia, el **tercer** requisito que analiza esta Dictaminadora lo declara por **acreditado**.

4.- No tener conflicto de intereses.

La postulante envió:

- ✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener conflicto de interés debidamente signada por la postulante.

En relación al **cuarto** requisito esta Dictaminadora lo tiene como **acreditado**.

5.- No haber participado como candidata o candidato en un proceso de elección popular cuatro años antes de la designación.

La postulante presentó:

- ✓ Manifestación bajo protesta de decir Verdad de no haber participado como candidato en ningún proceso de elección popular cuatro años antes de su posible designación como Integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México; debidamente signada por la postulante.

En cuanto a la presentación del **quinto** requisito, esta Dictaminadora lo tiene por **acreditado**, en virtud de que dicho documento fue proporcionado por la postulante.

En consecuencia, por cuanto hace al **primero, segundo, tercero, cuarto y quinto requisitos**, esta Dictaminadora los tiene por **acreditados**.

II. Base Tercera. Perfil. (Artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México.)

En este apartado se considera lo siguiente:

- a) El Consejo Judicial Ciudadano es un órgano que estará integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho. Deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación.

Por cuanto hace a este requisito esta Dictaminadora lo tiene por **acreditado en los términos de la Base Segunda numerales 2, 3, 4 y 5 del presente considerando**.

- b) Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Congreso mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido.

Al respecto la postulante presento la siguiente documentación:

- ✓ Carta de Postulación a favor de la postulante, emitida por Contrapesos Constitucional, A.C., documento firmado por el Representante Legal, acompañado de lo siguiente:
- Copia simple de la Credencial para votar con fotografía vigente expedida a favor del representante legal de Contrapesos Constitucional, A.C.
- Testimonio de la escritura constitutiva de “Contrapesos Litigio Constitucional”, Asociación Civil, número treinta y ocho mil ciento sesenta, expedida por el notario número ochenta y ocho del entonces Distrito Federal.

De acuerdo a dicha escritura, la Sociedad Civil tiene como objeto social la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y/o fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

- ✓ Carta de Postulación a favor de la postulante, emitida por el Colegio de Profesionales en Derecho A.C., documento firmado por el presidente fundador, acompañado de lo siguiente:
- Testimonio de la Escritura Pública número cuatro mil veintinueve, dentro del volumen noventa y nueve en la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas.

De con la escritura, la Sociedad Civil tiene por objeto: 1. la agrupación, promoción y colaboración para el mejoramiento técnico, cultural y ético de los profesionales en derecho; 2. Promocionar, fomentar, patrocinar, asesorar y realizar actividades académicas, de investigación, enseñanza y educación continua, que proporcione el desarrollo y el alto nivel de la comunidad vinculada con la ciencia del derecho; 3. Establecer y promover relaciones estrechas en aspectos educacionales, académicos, de investigación y asistenciales con sociedades, instituciones y grupos sociales afines, en México y en el extranjero; 4. Asistir a la comunidad a través de un conocimiento jurídico calificado; 5. Participar activamente en los renglones jurídicos del quehacer público, privado y social, para el fortalecimiento y mejora de los mismos; 6. Emitir o sugerir estudios, propuestas, reformas y opiniones sobre aspectos de carácter jurídico e interés nacional; 7. La adquisición, instalación y operación por cuenta propia o de terceros de toda la clase de bienes inmuebles, tales como locales, oficinas o auditorios que tengan relación con la ejecución de los actos jurídicos, así como la celebración de toda clase de convenios y contratos que en cualquiera se relacionen con los objetos sociales; 8. Recibir donativos de acuerdo a los artículos veinticuatro, fracción uno y ciento cuarenta, fracción cuarta en relación con los artículos setenta guión "A", setenta guión "B", setenta guión "C" y sesenta guión "D" de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, a fin de lograr los objetivos anteriores, y 9. En general los demás que comprenden acciones relacionadas con los anteriores.

En cuanto a la Postulación emitida a favor de la postulante de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido y en la que expone las razones de la propuesta, esta Comisión lo tiene por **acreditado**, al haber presentado diversos escritos signados por diversas asociaciones en el ámbito solicitado por la convocatoria materia del presente dictamen y la documentación que acredita su constitución y el periodo señalado de cinco años ininterrumpidos.

Por cuanto hace a este apartado, los requisitos se tienen por **acreditados**.

III. Base Cuarta.

La Postulante presentó la siguiente documentación:

a) Formato de registro del aspirante.

- ✓ Formato de Registro emitido por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia debidamente requisitado y firmado por la postulante.

b) Formato libre en el que expresó bajo protesta de decir verdad su deseo de seguir participando en la presente Convocatoria.

- Para tal caso no aplica, dado que la postulante se registró para la segunda.

c) Acta de Nacimiento.

- ✓ Copia certificada del acta de nacimiento expedida a favor de la persona postulante, suscrita por el Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, en la que consta su fecha y lugar de nacimiento.

d) Credencial para votar vigente con fotografía.

- ✓ Copia simple de la credencial para votar vigente hasta 2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de la postulante.

e) Constancia de residencia o documento que acredite a favor del aspirante con domicilio en la Ciudad de México, emitida por autoridad facultada para ello; o en su caso carta bajo protesta de decir verdad acompañada del acuse que acredite el inicio del trámite de la constancia solicitada ante la instancia y/o autoridad correspondiente.

- ✓ Certificado de Residencia número AC/DGJSL/DJ/420/202, expedida por la alcaldía Cuauhtémoc.

f) Para el caso de los profesionales en Derecho u otra profesión, título y cédula profesional que acrediten los estudios profesionales del aspirante.

- ✓ Título que acredita su competencia para ejercer en el territorio Mexicano la profesión de abogado, expedido a favor de la postulante, emitido por la Escuela Libre de Derecho, bajo el patronato del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, dado en la Ciudad de México el cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

- ✓ Cédula Profesional número 10240768, que la acredita para ejercer profesionalmente la licenciatura como abogado, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a favor de la postulante, la **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans**.

g) Aceptación por escrito de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

- ✓ Escrito mediante el cual la postulante acepta los Términos y Condiciones establecidas en la convocatoria de mérito.

Por lo que, la participante tiene pleno conocimiento de que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos en los términos de la Convocatoria de mérito, es motivo para que se deseche su propuesta en cualquier etapa del proceso.

h) Carta de Postulación emitida a favor del postulante por institución académica, civil o social, que al momento de hacer la propuesta tengan al menos cinco años ininterrumpidos de haberse constituido, firmada por el representante legal, así como copia legible del documento que acredite la existencia legal de la persona moral o los datos de la Institución Académica en su hoja membretada correspondiente, así como el documento que acredite su legal constitución.

- ✓ Carta de Postulación a favor de la postulante, emitida por Contrapesos Constitucional, A.C., documento firmado por el Representante Legal, acompañado de lo siguiente:
 - Copia simple de la Credencial para votar con fotografía vigente expedida a favor del representante legal de Contrapesos Constitucional, A.C.
 - Testimonio de la escritura constitutiva de “Contrapesos Litigio Constitucional”, Asociación Civil, número treinta y ocho mil ciento sesenta, expedida por el notario número ochenta y ocho del entonces Distrito Federal.

De acuerdo a dicha escritura, la Sociedad Civil tiene como objeto social la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y/o fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte

- ✓ Carta de Postulación a favor de la postulante, emitida por el Colegio de Profesionales en Derecho A.C., documento firmado por el presidente fundador, acompañado de lo siguiente:

- Testimonio de la Escritura Pública número cuatro mil veintinueve, dentro del volumen noventa y nueve en la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas.

De con la escritura, la Sociedad Civil tiene por objeto: 1. la agrupación, promoción y colaboración para el mejoramiento técnico, cultural y ético de los profesionales en derecho; 2. Promocionar, fomentar, patrocinar, asesorar y realizar actividades académicas, de investigación, enseñanza y educación continua, que proporcione el desarrollo y el alto nivel de la comunidad vinculada con la ciencia del derecho; 3. Establecer y promover relaciones estrechas en aspectos educacionales, académicos, de investigación y asistenciales con sociedades, instituciones y grupos sociales afines, en México y en el extranjero; 4. Asistir a la comunidad a través de un conocimiento jurídico calificado; 5. Participar activamente en los renglones jurídicos del quehacer público, privado y social, para el fortalecimiento y mejora de los mismos; 6. Emitir o sugerir estudios, propuestas, reformas y opiniones sobre aspectos de carácter jurídico e interés nacional; 7. La adquisición, instalación y operación por cuenta propia o de terceros de toda la clase de bienes inmuebles, tales como locales, oficinas o auditorios que tengan relación con la ejecución de los actos jurídicos, así como la celebración de toda clase de convenios y contratos que en cualquiera se relacionen con los objetos sociales; 8. Recibir donativos de acuerdo a los artículos veinticuatro, fracción uno y ciento cuarenta, fracción cuarta en relación con los artículos setenta guión "A", setenta guión "B", setenta guión "C" y sesenta guión "D" de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, a fin de lograr los objetivos anteriores, y 9. En general los demás que comprenden acciones relacionadas con los anteriores

i) Currículum Vitae, acompañado de la documentación que acredite el contenido del mismo.

La postulante **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans**, envió en tiempo y forma su currículum vitae, con las constancias que acreditan el contenido del mismo, en sus dos aspectos: Formación Académica e Historial Laboral, constancias que se describen a continuación:

- ✓ Copia fotostática del título en la que acredita su competencia para ejercer en el territorio mexicano la profesión de abogado, certificada ante la notaría cuarenta y cuatro de la Ciudad de México.
- ✓ Copia fotostática de la Cédula Profesional número 10240768, certificada por la notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal.
- ✓ Copia simple que acredita que la persona postulante curso el Diplomado en Derecho Aeronáutico, expedido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

- ✓ Adicionalmente presenta a nombre de la postulante diversas acreditaciones de colaboraciones académicas.
- ✓ Ha desempeñado en diversos despachos jurídicos, cuenta con catorce años de experiencia en el área jurídicas.

j) A fin de que las y los Diputados integrantes de esta Comisión cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo las comparecencias de las y los postulantes, éstos deberán de realizar un ensayo (10 cuartillas máximo) el cual contendrá el desarrollo de uno de los temas relacionados con el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

- ✓ La postulante presentó un ensayo en el que desarrolló la *“Propuesta en torno a la capacitación del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia”*, en torno a la capacitación del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia en los términos solicitados en la Convocatoria. En consecuencia, este requisito se tiene por **acreditado**.

En cuanto a la evaluación asignada al mismo, la postulante obtuvo una calificación menor a ochenta puntos, como se encuentra señalada en la Cédula de Evaluación correspondiente, las cuales fueron requisitadas y suscritas por las y los Diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el trece de junio de dos mil veintitrés.

Lo anterior, en virtud de que a la propuesta planteada por la aspirante se considera de no relevante y falta de creatividad para abordar el tema, pues existen áreas de oportunidad y maneras de innovar por cuanto hace a la Política de mejora en las capacidades del personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

k) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

- ✓ Constancia de No existencia de Registro de Inhabilitación número 42290 a favor de la postulante, emitida por la Dirección de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la que se hace constar que habiendo revisado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública de la Ciudad de México, no se localizó registro que determine que la postulante se encuentre inhabilitado para Desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

l) Carta de antecedentes no penales de la Ciudad de México.

- ✓ Constancia Digital de No Antecedentes Penales con número de folio ANTECEDENTESCDMX-230523-0124014, emitida a favor de la postulante, formulada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, en la que se indica que después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral e Información Penitenciaria, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la solicitante.

m) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación.

- ✓ Manifestación bajo protesta de decir Verdad de no haber participado como candidato en ningún proceso de elección popular cuatro años antes de su posible designación como Integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México; debidamente signada por la postulante.

n) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no tiene conflicto de interés.

- ✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener conflicto de interés debidamente signada por la postulante.

Por cuanto hace a este apartado y toda vez que la postulante proporcionó la documentación solicitada en la Base Cuarta de la convocatoria de mérito, esta Dictaminadora lo tiene por **acreditado**.

IV. Base Sexta.

La Comisión recepcionará las opiniones de las personas postulantes emitidas por la ciudadanía en general.

En relación a la recepción de las opiniones y/o recomendaciones respecto de la persona postulante, se presentó una carta con recomendaciones favorables por lo que esta Dictaminadora, lo tiene como **acreditado**.

V. Base Séptima. De las entrevistas.

Dicho acto tuvo verificativo el veintidós de junio de dos mil veintitrés, efectuada por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en donde la postulante expuso a grandes rasgos su idea plasmada en el ensayo, enfocándose en el plan de capacitación del Servicio Profesional de Carrera; al término de la misma se realizaron diversos cuestionamientos, pues su propuesta no fue clara, además de mostrar falta de experiencia en la administración pública, en la materia penal y la justicia transicional.

Considerando así este Órgano Colegiado que, el tema que aborda va encaminado a la **“Política de mejora en las capacidades del personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”**, mismo que se enfoca a la consolidación del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía Capitalina, pudiendo así abonar más en sus áreas de oportunidad y cómo innovar en este ámbito para cumplir con los fines de fomento a la vocación del servicio, instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente del personal sustantivo para asegurar confianza, honradez y lealtad institucional en la prestación del servicio, garantizar el desarrollo institucional y finalmente, promover la proximidad social, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Fiscalía General. Por lo que se tiene por **no acreditada**.

En cuanto a la evaluación asignada en este rubro, la postulante obtuvo una calificación menor a los ochenta puntos, como se encuentra señalada en la Cédula de Evaluación correspondiente, las cuales fueron requisitadas y suscritas por las y los Diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el trece de junio de dos mil veintitrés.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, realizaron con base en el estudio, análisis de la documentación, constancias, postulaciones, opiniones, entrevista, el escrito de aceptación de los términos y condiciones de la presente convocatoria, así como el resultado promediado de las cédulas de evaluación suscritas por las diputadas y los diputados integrantes de este Órgano Colegiado: proceden a **no aprobar** la designación en el cargo honorífico en Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans**.

SEXTO.- Por lo anterior, la decisión que se adopta sobre la no designación de la postulación al cargo honorífico para integrar el Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual ha tomado esta Comisión Dictaminadora como Órgano Colegiado, y al tratarse de un acto soberano y facultad discrecional con la que cuenta este Congreso Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, Apartado D, inciso r), 37, 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 y 2 en relación con el artículo 37 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*. Decisión que se circunscribe al ámbito del derecho parlamentario y se encuentra debidamente fundada con los datos cuantitativos y cualitativos que se expusieron dentro del apartado de los considerandos y en las cédulas de evaluación que lo soporta.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 103, 104, 106, 114, 256 y 257 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, esta Dictaminadora concluye que lo procedente es desechar la propuesta de postulación de la **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans**, como integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, materia del presente Dictamen, y ordenar su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados que formamos parte de esta Comisión Dictaminadora, determina los siguientes:

D. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, previo análisis y discusión, aprueban en **SENTIDO NEGATIVO** el dictamen relativo a la postulación de designación de la **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans**, como integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, toda vez que **no cumple** con los requisitos legales exigidos y obtuvo en la cédula de evaluación un puntaje **inferior a los ochenta puntos requeridos** para ocupar el cargo honorífico correspondiente.

SEGUNDO.- Se **DESECHA** la propuesta de postulación de la **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans**, como integrante del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, remítase a la Mesa Directiva de este Congreso de la Ciudad de México para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

E. PROYECTO DE DECRETO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DE LA C. ERIKA DANIELA MENDOZA BERGMANS, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se tiene por no designada a la **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans** para ocupar el cargo honorífico dentro del Consejo Judicial Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Notifíquese la presente determinación a la **C. Erika Daniela Mendoza Bergmans**.

Segundo.- Notifíquese a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para los efectos legales que corresponda.



FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DÍEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Presidente	X 		
Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios Vicepresidenta			
Dip. Federico Chávez Semerena Secretario	X <i>Federico Chávez Semerena</i>		
Dip. Alberto Martínez Urincho Integrante	X <i>Alberto Martínez Urincho</i>		
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante	X <i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz Integrante	X <i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Integrante	X <i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		
Dip. Aníbal Alexander Cañez Morales Integrante			
Dip. Ricardo Rubio Torres Integrante	X <i>Ricardo Rubio Torres</i>		

Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Diego Orlando Garrido López Integrante			
Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante			
Dip. Jorge Gaviño Ambriz Integrante	X 		
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			
Dip. Xóchitl Bravo Espinosa Integrante			
Dip. Jesús Sesma Suárez Integrante			X <i>JESÚS SESMA SUÁREZ</i>

ESTA FOJA PERTENECE AL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DE LA C. MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Título	Dictamen Negativo CJC C. MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA
Nombre de archivo	MENDOZA_BERGMANS_...- _NEGATIVO ok.pdf
Identificación del documento	ee4fc1ade830cea5df5952531378c59d96b127ba
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



11 / 07 / 2023
07:55:58 UTC

Enviado para su firma a Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx), Dip. Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jorge Gaviño Ambriz (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx
IP: 187.190.189.184



VISUALIZADO

11 / 07 / 2023
10:05:32 UTC

Visualizado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.53.140

Título	Dictamen Negativo CJC C. MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA
Nombre de archivo	MENDOZA_BERGMANS_...- _NEGATIVO ok.pdf
Identificación del documento	ee4fc1ade830cea5df5952531378c59d96b127ba
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 07 / 2023 16:02:15 UTC	Visualizado por Dip. Jorge Gaviño Ambriz (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.192.34
 FIRMADO	11 / 07 / 2023 16:02:33 UTC	Firmado por Dip. Jorge Gaviño Ambriz (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.192.34
 VISUALIZADO	11 / 07 / 2023 16:05:43 UTC	Visualizado por Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.189.184
 FIRMADO	11 / 07 / 2023 16:05:56 UTC	Firmado por Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.189.184

Título	Dictamen Negativo CJC C. MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA
Nombre de archivo	MENDOZA_BERGMANS_...- _NEGATIVO ok.pdf
Identificación del documento	ee4fc1ade830cea5df5952531378c59d96b127ba
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 07 / 2023 16:21:05 UTC	Visualizado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.36.175
 FIRMADO	11 / 07 / 2023 16:21:17 UTC	Firmado por Dip. María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.36.175
 VISUALIZADO	11 / 07 / 2023 16:57:05 UTC	Visualizado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.157.164.101
 FIRMADO	11 / 07 / 2023 16:57:17 UTC	Firmado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.157.164.101

Título	Dictamen Negativo CJC C. MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA
Nombre de archivo	MENDOZA_BERGMANS_...- _NEGATIVO ok.pdf
Identificación del documento	ee4fc1ade830cea5df5952531378c59d96b127ba
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	11 / 07 / 2023 18:03:20 UTC	Firmado por Dip. Nancy Marlene Nuñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.24.70
 VISUALIZADO	11 / 07 / 2023 19:16:28 UTC	Visualizado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.63.45.211
 FIRMADO	11 / 07 / 2023 19:16:41 UTC	Firmado por Dip. Yuriri Ayala Zúñiga (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.63.45.211
 VISUALIZADO	11 / 07 / 2023 19:18:25 UTC	Visualizado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.173.165

Título	Dictamen Negativo CJC C. MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA
Nombre de archivo	MENDOZA_BERGMANS_...- _NEGATIVO ok.pdf
Identificación del documento	ee4fc1ade830cea5df5952531378c59d96b127ba
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	11 / 07 / 2023 19:23:52 UTC	Firmado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.173.165
 VISUALIZADO	12 / 07 / 2023 18:58:15 UTC	Visualizado por Dip. Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	12 / 07 / 2023 18:58:54 UTC	Firmado por Dip. Federico Chávez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	14 / 07 / 2023 16:46:44 UTC	Visualizado por Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.131

Título	Dictamen Negativo CJC C. MENDOZA BERGMANS ERIKA DANIELA
Nombre de archivo	MENDOZA_BERGMANS_...- _NEGATIVO ok.pdf
Identificación del documento	ee4fc1ade830cea5df5952531378c59d96b127ba
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	14 / 07 / 2023 16:46:56 UTC	Firmado por Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.131
 COMPLETADO	14 / 07 / 2023 16:46:56 UTC	El documento se ha completado.